

**CONSEJO SUPERIOR****ACUERDO SUPERIOR No.00026**

"Por medio del cual se modifica el artículo primero del Acuerdo Superior 00002 del 22 de marzo de 2000"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No.008/98 emanado de este mismo organismo, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, mediante el Acuerdo 00002 del 22 de marzo de 2000, facultó al señor Rector la Universidad del Magdalena para que contratara la construcción de la primera etapa del nuevo bloque de salones con cargo a los recursos de recaudo de matriculas hasta por un valor de seiscientos cincuenta millones de pesos (\$650.000.000.00).

Que la Universidad del Magdalena suscribió un contrato de consultoría con el objeto de elaborar el estudio y los proyectos de los diseños arquitectónicos y estructurales de la institución.

Que en los diseños definitivos del nuevo bloque de salones se calcula un presupuesto para su terminación total.

Que este presupuesto es mayor al monto autorizado por el Acuerdo Superior 00002 del 22 de marzo de 2000.

Que la Universidad del Magdalena adquirió un crédito con el banco de occidente por la suma de quinientos millones de pesos (\$500.000.000.00).

Que como consecuencia de lo anterior se hace necesario modificar el artículo primero del mencionado Acuerdo.

En merito de lo expuesto,

Acuerdo Superior No.00026, diciembre 21 de 2000

A handwritten signature or mark, possibly initials, located at the end of the text block.



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Modificar el articulo primero del Acuerdo Superior 00002 del 22 de marzo de 2000, el cual quedará así:

“ Facultar al Rector de la Universidad del Magdalena para que de conformidad con el régimen de contratación de la ley 30 proceda a contratar la construcción del nuevo bloque de salones de la Universidad del Magdalena con cargo a los recursos obtenidos del empréstito y lo recaudado por concepto de matriculas hasta por un valor de ochocientos cincuenta millones de pesos (\$850.000.000.00)”.

ARTICULO SEGUNDO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 21 días de diciembre de 2000.

JORGE NOGUERA COTES
Presidente Consejo Superior (E)